



REF.: **APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS SUBSIDIO QUE SE INDICA,**
PUERTO MONTT, 10 JUN. 2020
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
RESOLUCION EXENTA Nro. G.R. 001281
VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley Nro.20.378/11.11.2010 mediante la cual se crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público;
- b) El Decreto Nro.44/26.01.2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, mediante el cual se aprueba el Reglamento Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses;
- c) La Ley de Presupuestos Nro.21.192/19.12.2019, mediante la cual se aprueba un monto de M\$1.519.167 "Aplicación letra a) Art. Cuarto Transitorio Ley Nro.20.378;
- d) El Certificado Nro.405/05.12.2019 del CORE, mediante el cual se aprueba un monto de M\$1.519.167, para financiar el programa indicado en los Vistos a) de esta resolución;
- e) El Oficio Ord. Nro. 660/27.04.2020, emitido por la Secretaría Regional Ministerio Transporte y Telecomunicaciones Región de los Lagos. En la que identifica a los beneficiarios del Programa RTC 2019;
- f) La Resolución Nro.1078/13.05.2020, mediante la cual se identifican a los Beneficiarios del Programa "Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, Taxibuses y Taxi Colectivos";
- g) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República;
- h) Las facultades que me confiere el DFL 1-19.175, 2005, de Interior que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C., sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de fecha 11 de mayo de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Lagos y CRUZ ANTONIO ROJAS BUSTAMANTE, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 241
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y

CRUZ ANTONIO ROJAS BUSTAMANTE

En Puerto Montt, a 11 de Mayo 2020 comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, RUT 4.402.754-2, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra parte de **CRUZ ANTONIO ROJAS BUSTAMANTE** RUT 6.482.996-3 domiciliado en MARCELO FOURCADE #5058 Ciudad de **PUERTO MONTT** en adelante e indistintamente el "**BENEFICIARIO**" quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en virtud de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Subsidio del "**PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, TAXIBUSES Y TAXIS-COLECTIVOS**", 1er- Llamado Año 2019" de la Región de Los Lagos, según Resolución **4181/2019**, suscrita por el Gobierno Regional de Los Lagos que aprueba Resolución 932 de fecha 01.09.2015 la cual aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de los Lagos el cual se designará indistintamente "el Programa". En la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio observará irrestrictamente toda la normativa legal que se aplique en la especie.

El **GOBIERNO REGIONAL**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 común para todos los Gobiernos Regionales, y conforme lo faculta la Ley N° 21.192 sobre presupuesto del sector público año 2020, transferirá los recursos al beneficiario, según lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 44/2011, suscrito por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Interior y Hacienda; que aprueba el reglamento del programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses, taxi-buses y taxis-colectivos, modificado a través de D.S. N°81 de fecha 29.09.2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y D.S. N°168 de fecha 14.08.2013, del Ministerio de Hacienda.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso realizar su modificación, siempre que estos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEGUNDO: Serán obligaciones de **CRUZ ANTONIO ROJAS BUSTAMANTE** en su calidad de "beneficiario", responsable de los fondos transferidos, haber cumplido con los requisitos de postulación al programa establecidos en el reglamento y bases, ellas son:

1.- **Requisitos Primera Etapa de Postulación aplicables a los vehículos salientes.**

- a. Podrán participar como vehículos salientes, taxis colectivos que no hayan participado previamente del Programa como vehículo saliente.
- b. Contar o haber contado con inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación al momento de la postulación o al momento de la cancelación en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, si el reemplazo en éste último se hubiese efectuado con anterioridad a la fecha de postulación.
- c. Tener una antigüedad igual o superior a cuatro años al momento de realizar la postulación o de la cancelación en el Registro de Transporte Público, si la renovación se hubiese efectuado con anterioridad a la fecha de postulación. La antigüedad se calculará como la diferencia entre el año de fabricación del vehículo respectivo y el año de postulación al Programa o de cancelación en el Registro de Transporte Público, según corresponda. Excepcionalmente, podrán participar del presente Programa, vehículos con una antigüedad menor a 4 años que estén imposibilitados de prestar servicios de transporte público, por pérdida total, ya sea como consecuencia de un siniestro, robo o hurto, lo que se acreditará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 bis del Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- d. Contar o haber contado con inscripción vigente el vehículo, propiedad del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en una oportunidad al menos, dentro de los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación o desde la fecha de inscripción del vehículo entrante en el Registro de Transportes, si la postulación se acoge al artículo segundo transitorio del Reglamento. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y requisitos que en materia de reemplazo contempla el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e. Contar con certificado de revisión técnica vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, en los términos previstos en el Decreto Supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al momento de la postulación o desde la fecha de inscripción del vehículo entrante en el Registro de Transportes, si la postulación se acoge al artículo segundo transitorio del Reglamento.
- f. Contar con Permiso de Circulación vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, conforme lo prescribe el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, al momento de la postulación o desde la fecha de inscripción del vehículo entrante en el Registro de Transportes, si la postulación se acoge al artículo segundo transitorio del Reglamento.

2.- **Segunda Etapa de Postulación: Respecto de los vehículos entrantes:**

En la segunda etapa, el postulante deberá presentar los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan a continuación.

- a. El vehículo entrante deberá contar con inscripción vigente, a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante.
**Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, de acuerdo al formato adjunto, contenido en el Anexo N° 4, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación.
- b. Contar con inscripción vigente del vehículo, propiedad del postulante, en el Registro, salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato, de acuerdo al formato adjunto, contenido en el Anexo N° 4. Dicha inscripción deberá corresponder a un servicio de transporte público de pasajeros, de la misma región y modalidad al que pertenecía el vehículo saliente.
- c. El vehículo entrante debe ser nuevo, esto es, tener un año de fabricación o modelo del vehículo anotado en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al año de postulación o siguiente, y cuya inscripción corresponda al primer propietario.
**Excepcionalmente durante las convocatorias que se inicien durante los años 2017 y 2018, podrán postular como vehículos entrantes año de fabricación 2016 y 2017.
- d. El vehículo entrante deberá cumplir con uno de los siguientes grupos de requisitos: 1. Incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o 2. mejoras en calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios:

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl



mas de
na EPA,
al o gas
da en el

- 2